



FIRMADO POR

CD EL BONILLO FUTBOL SALA
29/09/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE EL Bonillo
29/09/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO (ALBACETE) Y EL BONILLO CLUB DE FÚTBOL SALA

PRÓRROGA — SEGUNDA ANUALIDAD (EJERCICIO 2026)

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Gil Gutiérrez, provisto de DNI 74499727J, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete), en representación de dicha Corporación (en adelante “El Ayuntamiento”), en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, Dña. María Felicita Moreno Sierra, provista de DNI 49312463A, en calidad de Presidenta de El Bonillo Club de Fútbol Sala, con CIF G22899454, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos del Club Deportivo (en adelante “el Club”).

Interviene cada uno de ellos en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma de la presente prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Bonillo, como entidad local, dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El apartado 3 del artículo 43 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

SEGUNDO.- Ambas partes consideran de interés para el Municipio de El Bonillo la promoción del deporte del fútbol, en todas sus categorías, amparándose de manera genérica en la competencia municipal de fomento del deporte, así como en la demanda ciudadana que genera la práctica del deporte en todos sus aspectos: ocio, salud, educación, competición, espectáculos, ejercicio profesional, lo que conlleva que las instituciones públicas y la iniciativa ciudadana busquen proporcionar respuesta a estas demandas.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en concreto, en base al apartado 1) del artículo 25.2, la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Que “El Ayuntamiento” siempre ha reconocido la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, de mujer, jóvenes, mayores... en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de los vecinos y vecinas en los temas de interés



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de EL
Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
29/09/2026



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHYT NDNW DXTF X47Y

Convenio Colaboración Ayuntamiento El Bonillo Club de Fútbol Sala El Bonillo (2ª anualidad) - SEFYCU 6183573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

CD EL BONILLO FUTBOL SALA
29/09/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE EL Bonillo
29/09/2026

municipal, contribuyendo con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en sus artículos 47 a 53 el régimen jurídico de los convenios. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, sin que puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos. El artículo 48.7 establece que “Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

CUARTO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que estarán excluidos de su ámbito los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

QUINTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento de El Bonillo y El Bonillo Club de Fútbol Sala suscribieron Convenio de Colaboración que instrumenta la subvención nominativa a favor del Club, cuya cláusula séptima prevé su posible prórroga para sucesivos periodos anuales, hasta un máximo de cuatro anualidades, siempre que se mantenga la previsión nominativa en el presupuesto municipal, subsistan las circunstancias que motivaron su suscripción y no medie denuncia expresa y por escrito de ninguna de las partes con tres meses de antelación al vencimiento.

SEXTO.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de El Bonillo para el ejercicio 2026 ha sido definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 97, de 21 de agosto de 2026, figurando consignación nominativa a favor de El Bonillo Club de Fútbol Sala en la aplicación presupuestaria 341 48000, por importe de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), y subsisten las circunstancias de necesidad y oportunidad que motivaron la suscripción del convenio inicial, sin que conste denuncia del mismo por ninguna de las partes.

Por lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de mantener su cooperación en los ámbitos que les son comunes y, reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar la prórroga del presente Convenio de Colaboración, correspondiente a su segunda anualidad (ejercicio 2026), que instrumenta subvención nominativa, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es promocionar la práctica deportiva del fútbol, fútbol sala y fútbol siete en el municipio, desde la perspectiva deportiva y de espectáculo, en las categorías 1ª autonómica (primer equipo) y escuela de fútbol base (equipos de benjamines, alevines, infantiles y cadetes, tanto en categorías masculinas como femeninas).

Ambas partes trabajarán conjuntamente y en coordinación para mejorar la formación y promoción de los jugadores locales más jóvenes, de cara a potenciar la cantera futbolística y a fin de garantizarles



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de EL
Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
29/09/2026



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHYT NDNW DXTF X47Y

Convenio Colaboración Ayuntamiento El Bonillo Club de Fútbol Sala El Bonillo (2ª anualidad) - SEFYCU 6183573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

CD EL BONILLO FUTBOL SALA
29/09/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE EL Bonillo
29/09/2026

continuidad en su futuro. Asimismo, es objeto de ambas partes dar a conocer, de la forma más digna posible, el nombre del municipio por todo el territorio provincial y regional.

“El Club” se encargará de la organización, control y participación en campeonatos federados, así como de la aportación de monitores cualificados para el entrenamiento y práctica deportiva del fútbol, fútbol sala y fútbol siete.

“El Club”, dentro de la organización de la Escuela de Fútbol Base, podrá establecer una aportación económica para desarrollar su labor en la práctica deportiva y asistencia a sus alumnos, en cuanto a la compra de material deportivo, equipaciones y clases por parte de los monitores deportivos.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para que las acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de El Bonillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 151, de 28 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 21 de la OGS del Ayuntamiento de El Bonillo, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá el gasto ser superior al valor de mercado.

El artículo 31.3 de la LGS establece lo siguiente: *“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.*

Se considera gasto realizado el efectivamente realizado y pagado durante el año en curso y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido (20 de diciembre de 2026).

Se consideran gastos subvencionables, sin que este listado tenga carácter cerrado, siempre y cuando dichos gastos puedan relacionarse en la memoria de justificación con la finalidad de este convenio de promocionar la práctica del deporte:

- Los gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- Los gastos de adquisición de equipamiento deportivo y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.
- Los gastos de desplazamiento que, teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en entrenamientos, partidos y/o competiciones oficiales, debidamente acreditados. Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas y justificantes de inscripción u hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de EL
Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
29/09/2026



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHYT NDNW DXTF X47Y

Convenio Colaboración Ayuntamiento El Bonillo Club de Fútbol Sala El Bonillo (2ª anualidad) - SEFYCU 6183573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

CD EL BONILLO FUTBOL SALA
29/09/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE EL Bonillo
29/09/2026

d) Los gastos federativos de mutualidad, licencias, arbitrajes o derechos de participación en las competiciones.

e) Facturas por servicios profesionales prestados por los jugadores, entrenadores, servicios médicos, sesiones de fisioterapia u otros, que se compruebe que deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

a) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

b) Los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que no sean deducibles, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB DE FÚTBOL.

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en particular a:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención.

b) Utilizar el campo de fútbol municipal y el pabellón deportivo municipal en horarios fijados previamente por las partes de común acuerdo, para la celebración de los encuentros de fútbol en los que tome parte, así como para los entrenamientos necesarios, sujetándose a la normativa existente para el uso de las instalaciones deportivas municipales y siendo responsable del trato dado a las mismas.

c) Ser responsable de los posibles incidentes acaecidos durante los entrenamientos y encuentros deportivos.

d) No utilizar las instalaciones deportivas para otro uso distinto al previsto.

e) Mantener, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, la finalidad de promoción deportiva.

f) Justificar los gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en este Convenio, mediante la aportación de la cuenta justificativa simplificada, conteniendo: memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; en su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia; y, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación deberá atender a lo establecido en las cláusulas segunda y octava del presente convenio.

Los gastos deberán corresponderse con la actividad subvencionada y referirse a conceptos como desplazamientos, arbitrajes, material deportivo, trofeos, gastos federativos, seguros y



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de EL
Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
29/09/2026



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHYT NDNW DXTF X47Y

Convenio Colaboración Ayuntamiento El Bonillo Club de Fútbol Sala El Bonillo (2ª anualidad) - SEFYCU 6183573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

CD EL BONILLO FUTBOL SALA
29/09/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE EL Bonillo
29/09/2026

mutualidades, gastos de participación en torneos, gastos de uso de instalaciones deportivas, material publicitario de actividades y gastos en actos, debiendo estar comprendida la fecha de emisión de facturas o recibos dentro del periodo subvencionable (1 de enero de 2026 al 10 de diciembre de 2026 para esta anualidad). La justificación de los gastos imputables al Convenio se realizará antes del 20 de diciembre del año al que corresponda. La falta de justificación o la justificación incorrecta llevará aparejado el reintegro de la ayuda, así como cualquier incumplimiento de las condiciones generales y requisitos para ser beneficiario de subvenciones.

g) Aportar certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o autorizar al Ayuntamiento de El Bonillo a su consulta (Anexo III).

h) Responsabilizarse de los medios aportados por el Ayuntamiento, empleándolos de forma adecuada y para su fin exclusivamente.

i) Dar publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de El Bonillo, por alguno de los siguientes medios: mención de la colaboración en folletos u otro material impreso de sus actividades, cartel informativo situado en la puerta o fachada de su sede oficial, o vestuario deportivo incluyendo el nombre o logotipo del Ayuntamiento, u otros medios de difusión.

j) Colaborar en actividades relacionadas con el programa anual diseñado desde el Ayuntamiento de El Bonillo y en todos aquellos proyectos sociales y espacios de participación ciudadana promovidos por el Ayuntamiento que sean de interés de ambas partes.

k) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las que en un futuro se perciban; y facilitar cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

n) Comprometerse a contratar los monitores deportivos que sean necesarios para el normal funcionamiento y entrenamiento de los niños y niñas que se apunten a las actividades referentes al Club de Fútbol.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

a) Facilitar el uso compartido de material deportivo adecuado, energía eléctrica, suministro de agua e instalaciones deportivas en los términos imprescindibles para el normal funcionamiento, poniendo los medios necesarios a su alcance para evitar y controlar un consumo excesivo de energía eléctrica, así como el buen uso de las instalaciones deportivas del campo municipal de fútbol y otras instalaciones deportivas que pueda usar.



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de EL
Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
29/09/2026



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHYT NDNW DXTF X47Y

Convenio Colaboración Ayuntamiento El Bonillo Club de Fútbol Sala El Bonillo (2ª anualidad) - SEFYCU 6183573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

CD EL BONILLO FUTBOL SALA
29/09/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE EL Bonillo
29/09/2026

b) Poner a disposición de la directiva del Club, previa solicitud, un aula del campo de fútbol municipal para la celebración de las reuniones que pudiese precisar el Club.

c) Asumir el compromiso de la conservación y mejora continuada de las instalaciones, a fin de adecuarlas a las necesidades que se detecten y demanden justificadamente.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de El Bonillo prevé anualmente y de manera nominativa una subvención a favor del Club, la cual surtirá efectos desde la aprobación definitiva del presupuesto municipal que corresponda, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48000 ("fomento de actividades deportivas"), cuya concesión, justificación y pago estarán sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

Para la anualidad 2026, correspondiente a la segunda anualidad y primera prórroga del convenio, se fija la cuantía de la subvención nominativa en VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de El Bonillo para el ejercicio 2026, definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 97, de 21 de agosto de 2026.

Se podrán efectuar pagos a cuenta previa presentación de la justificación correspondiente y/o pagos anticipados de hasta el 100 % de la subvención si se solicita por el beneficiario, a justificar con la cuenta justificativa final en los términos de la normativa (artículo 34.4 de la LGS y artículo 88 del RLGS), con las siguientes condiciones:

Pagos anticipados. De acuerdo con el artículo 21 de la LGS y los artículos 42 a 57 del RLGS, podrá autorizarse el pago anticipado de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo.

Pago anticipado del primer 50 %. El primer cincuenta por ciento (50 %) del importe total de la subvención podrá abonarse **sin necesidad de constitución de garantía**, tras la firma de la presente prórroga, previa solicitud del anticipo, siempre que se justifique que es imprescindible para la ejecución o viabilidad de la actividad subvencionada.

Pago anticipado del segundo 50 %. El segundo cincuenta por ciento (50 %) del importe de la subvención **quedará condicionado a la constitución previa por el Club de una garantía**, con las siguientes condiciones:

Importe y modalidades de la garantía: el importe de la garantía cubrirá, como mínimo, el importe total del segundo 50 % de la subvención. Las garantías podrán adoptarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 48 del RLGS, en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, entre ellas: aval bancario, seguro de caución, depósito en efectivo o valores públicos, u otras admitidas por la normativa vigente.

Constitución, custodia y cancelación de la garantía. La garantía se constituirá ante el Ayuntamiento de El Bonillo conforme a los artículos 50 a 52 del RLGS, y se mantendrá vigente hasta la resolución expresa de conformidad con la justificación, momento en que podrá solicitarse su cancelación, según el artículo 52 del RLGS.



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de EL
Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
29/09/2026



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHYT NDNW DXTF X47Y

Convenio Colaboración Ayuntamiento El Bonillo Club de Fútbol Sala El Bonillo (2ª anualidad) - SEFYCU 6183573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

CD EL BONILLO FUTBOL SALA
29/09/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE EL Bonillo
29/09/2026

Pagos fraccionados: pagos a cuenta. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrán efectuarse pagos fraccionados mediante pagos a cuenta, en los términos del artículo 34.4 de la LGS. Estos pagos a cuenta se realizarán en función del ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, y se financiarán en proporción a la cuantía de la justificación presentada por la entidad beneficiaria y aceptada por el órgano gestor. La suma de los pagos a cuenta no podrá superar, en ningún caso, el importe total de la subvención.

Incumplimiento y ejecución de la garantía. Si se declara el reintegro total o parcial de la subvención o cualquier incumplimiento que afecte a sus obligaciones esenciales, se procederá a la ejecución de la garantía, conforme al artículo 51 del RLGS, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran corresponder.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de las que pueda resultar beneficiario “el Club”, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no se presente justificación de los mismos gastos que son objeto del presente convenio.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste de la actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u organismo dependiente el que advierta el exceso de financiación, en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA PRÓRROGA.

El convenio inicial, suscrito el 21 de noviembre de 2025, extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, previendo su posible prórroga para sucesivos periodos anuales, siempre que se haya previsto nominativamente en el presupuesto municipal, continúen existiendo las situaciones de necesidad que constituyen su objeto y no se haya producido denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento, y con un máximo de cuatro anualidades, incluida la de 2025.

En virtud de la presente prórroga, la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, correspondiente a su segunda anualidad, pudiendo prorrogarse de nuevo en las mismas condiciones hasta un máximo de dos anualidades adicionales, dentro del límite de cuatro anualidades fijado en el convenio inicial.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de presentación de las justificaciones requeridas concluirá el día 20 de diciembre de 2026.

No cabe ampliación del plazo de justificación. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de EL
Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
29/09/2026



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHYT NDNW DXTF X47Y

Convenio Colaboración Ayuntamiento El Bonillo Club de Fútbol Sala El Bonillo (2ª anualidad) - SEFYCU 6183573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

CD EL BONILLO FUTBOL SALA
29/09/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE EL Bonillo
29/09/2026

General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

La presentación de dicha justificación se realizará mediante la cuenta justificativa según modelo Anexo II, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Bonillo, acompañada de:

a) Memoria de actividades justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de: denominación; descripción; objetivos; actuaciones realizadas, duración, fechas de inicio y finalización, acompañando certificado federativo o calendario oficial de las competiciones acreditativos de su participación en competiciones deportivas federadas oficiales; recursos técnicos, humanos y materiales utilizados; plazo de ejecución, señalando duración del programa, fechas de inicio y finalización; resultados obtenidos y grado de ejecución de las actividades programadas; gastos a subvencionar; y justificación de gastos a través de facturas y documentos oficiales.

b) Relación clasificada de gastos realizados, especificando respecto de cada uno de los tipos de gasto subvencionables: número de orden del documento justificativo del gasto, acompañado del documento justificativo del pago; fecha y número del documento justificativo del gasto; nombre y CIF/NIF del proveedor; descripción del gasto realizado (concepto); fecha de pago y forma de pago (efectivo, transferencia, domiciliación, tarjeta); e importe.

Los pagos por importes iguales o superiores a 500,00 euros deberán haberse realizado mediante talón nominativo, transferencia o por medios electrónicos, no aceptándose justificantes de pago en efectivo para pagos superiores a dicho importe; para los importes inferiores a 500,00 euros se deberá aportar recibí que identifique suficientemente al ordenante, el beneficiario, el concepto y el importe del pago.

Se indicará el importe subtotal de cada tipo de gasto subvencionable, así como el importe total de la totalidad de los gastos subvencionables.

c) Las facturas originales y documentos justificativos de su pago, con lo cual se acreditará el gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, debiendo corresponder al período para el que ha sido concedida la subvención. No se aceptarán facturas emitidas a persona física o jurídica distinta del beneficiario. Todo documento de gasto debe ir acompañado por su documento justificativo de pago, que deberá reflejar la fecha efectiva de salida de fondos y permitir identificar al pagador, al tercero perceptor, la fecha de pago y el concepto por el que se realiza. Los gastos de desplazamiento que deriven de la participación en entrenamientos, partidos y/o competiciones oficiales deberán acreditarse mediante calendario de las pruebas o competiciones y justificantes de inscripción u hoja de resultados o clasificación; la no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

Si se presenta justificación en el plazo establecido pero ésta resulta incompleta o incorrecta, se deberá subsanar la misma en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. La falta de subsanación en el plazo concedido provocará que se entienda al beneficiario decaído en su derecho, procediéndose a dictar la resolución que corresponda.

La presentación de la justificación fuera del plazo establecido supondrá la comisión de una infracción leve, que será sancionada, previo expediente tramitado al efecto, con multa pecuniaria que en todo



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de EL
Bonillo
IBÁÑEZ
29/09/2026
MARIA DOLORES RIETA



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHYT NDNW DXTF X47Y

Convenio Colaboración Ayuntamiento El Bonillo Club de Fútbol Sala El Bonillo (2ª anualidad) - SEFYCU 6183573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

CD EL BONILLO FUTBOL SALA
29/09/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE EL Bonillo
29/09/2026

caso no podrá ser inferior a 75 euros; si el plazo excedido supera los quince días hábiles desde la fecha límite para la justificación, la multa será del 5 % del importe de la subvención.

El importe justificado deberá ser el 100 % de la subvención concedida. No obstante, si “el Club” fuese beneficiario de otra ayuda para la misma actividad procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar deberá alcanzar al menos una cuantía igual a la suma de todas las ayudas a percibir. Si el importe justificado fuese inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado, debiendo aportarse carta de pago en el momento de la presentación de la justificación por el importe recibido no utilizado.

Los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal deberán estar vigentes en el momento del pago de la subvención. En caso de resultar negativos, se deberá solventar dicha circunstancia para que pueda procederse al pago; en caso contrario, comportará la pérdida del derecho a la subvención. Se deberá aportar certificado o autorizar la consulta de estar al corriente en el momento de la suscripción de la presente prórroga, momento en el que se librará el primer pago, así como en los ulteriores pagos anticipados y en el momento de la justificación.

d) Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de El Bonillo, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, fotografía del vestuario deportivo incluyendo el nombre o logotipo del Ayuntamiento, o cualquier otro medio de difusión que pueda acreditarse documentalmente o mediante fotografía.

NOVENA.- COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez firmada la presente prórroga, el Ayuntamiento de El Bonillo realizará el pago a El Bonillo Club de Fútbol Sala, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMA.- PÉRDIDA O MINORACIÓN DE LAS AYUDAS.

La subvención concedida quedará anulada, total o parcialmente, por el incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, siendo causa de pérdida del derecho a la subvención las siguientes prácticas:

- a) La no justificación de la subvención en la forma establecida en la cláusula octava del presente convenio.
- b) La no aportación de certificado o autorización a la consulta de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal en los términos previstos en la cláusula octava.
- c) No dar publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de El Bonillo.
- d) No colaborar en actividades relacionadas con el programa anual diseñado desde la Concejalía de Deportes y en todos aquellos proyectos sociales y espacios de participación ciudadana promovidos por el Ayuntamiento de El Bonillo que sean de interés de ambas partes.
- e) No comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administraciones o



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de EL
Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
29/09/2026



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHYT NDNW DXTF X47Y

Convenio Colaboración Ayuntamiento El Bonillo Club de Fútbol Sala El Bonillo (2ª anualidad) - SEFYCU 6183573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

CD EL BONILLO FUTBOL SALA
29/09/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE EL Bonillo
29/09/2026

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como el compromiso de comunicar las que en un futuro se perciban.

f) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, especialmente las detalladas en la cláusula tercera del presente convenio.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

“El Club” está expresamente sujeto a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- Incumplimiento de las obligaciones o compromisos impuestos a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, cuando afecten al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, o cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el cumplimiento del objetivo o la regularidad de las actividades subvencionadas.
- Los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes.

DECIMOTERCERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- La desaparición del objeto del mismo.
- La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de EL
Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
29/09/2026



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHYT NDNW DXTF X47Y

Convenio Colaboración Ayuntamiento El Bonillo Club de Fútbol Sala El Bonillo (2ª anualidad) - SEFYCU 6183573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

CD EL BONILLO FUTBOL SALA
29/09/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

AEDL

Expediente 1639857E



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE EL Bonillo
29/09/2026

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio o de las que puedan resultar de la actividad inspectora de los órganos municipales dará lugar a la resolución del convenio y a las acciones que en su caso correspondan.

DECIMOCUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA PRÓRROGA.

La presente prórroga y la subvención nominativa que instrumenta quedan amparadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Bonillo para el ejercicio 2026, definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 97, de 21 de agosto de 2026, en el que figura consignación nominativa a favor de El Bonillo Club de Fútbol Sala, en la aplicación presupuestaria 341 48000, por importe de 22.000,00 euros.

Al tratarse de gasto ordinario con cargo a presupuesto ya aprobado, no resulta de aplicación a esta anualidad el régimen de tramitación anticipada del gasto seguido en la anualidad 2025.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA.

En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio de colaboración, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Bonillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el 28 de diciembre de 2022, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del convenio se solventarán mediante mutuo acuerdo de las partes. En el caso de no producirse dicho acuerdo, cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del presente convenio se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Albacete.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Se informa que el Ayuntamiento de El Bonillo va a tratar y guardar los datos aportados en este convenio y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del expediente administrativo. El responsable de este tratamiento es el Ayuntamiento de El Bonillo (dpd@dipualba.es). La finalidad principal es la tramitación, gestión del expediente administrativo y seguimiento de las actuaciones que se deriven del presente convenio.

Se entiende legitimado en cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán tratados en el ejercicio de potestades atribuidas al Ayuntamiento de El Bonillo y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Se tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que correspondan, según se explica en la información adicional disponible en la Sede Electrónica, en el apartado de Catálogo de trámites. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <https://elbonillo.sedipualba.es/carpetaciudadana/res/rgpd.pdf>



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de EL Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
29/09/2026



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHYT NDNW DXTF X47Y

Convenio Colaboración Ayuntamiento El Bonillo Club de Fútbol Sala El Bonillo (2ª anualidad) - SEFYCU 6183573

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11